

En la Villa de Toranzo y Galar Capituladas de
esta a veinte y cinco dias del mes de Abril de
mil Setecientos Noventa y siete, se juntó el
Concejo Justicia y Regimiento de ella como
lo tiene de Costumbre de se juntar para tratar
y conferir las cosas tocantes, y pertenecientes
del Servicio de ambas Magestades, era a veint
los Señores D^o Diego Carrillo Alcedo Regidor y
Fiel ejecutor por el Rey, y Regente de la
R^l Jurisdiccion por indisposicion de el
S^o propietario, y Capitan de guerra por
S. M. Cavalieros Regidores que firmaron
nos, y D^o Andres Gorozalo de Canovar
Sindico Personero del Comm^o de esta Villa
y estando asijunto acordó lo siguiente
en este estado entró D^o Justino Andres Bi
embengua Diputado del Comm^o

Noticia a esta Villa y a Intervencion del Real
Posito Posito de ella hallare y tener en la Ciudad de
Lorca Cierta porcion de Trigo que para el Abasto
de este Publico Tenero comprado la persona
que nombro adho fin: Acordó se escrivia al
S^o Concejero de dha Ciudad suplicandole se sir
va por lo permitia pueda conducir el trigo
que asta el dia tuvieran acopiado dho Comm
sierrado, y tambien el que esto pueda con
mua su compra asta el numero de fanegas
por que posible les fuere, o se necesiten para

